

REGISTRADO BAJO EL N°

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Premio "Antártida Argentina", de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 2°.- La Provincia en coordinación con el Ministerio de Industria e Innovación Productiva, establece premiar bienalmente a las personas y/o instituciones argentinas que efectúen trabajos de investigación científica aplicada y que contribuyan al avance de la ciencia, tecnología e innovación en el ámbito provincial.

Artículo 3°.- Podrán participar de dicho premio todos los investigadores y científicos nacionales o residentes extranjeros legales en nuestro país que quieran postular sus trabajos y cuyas temáticas se vinculen a la realidad provincial en las categorías detalladas en el artículo 4° de la presente.

Artículo 4°.- Las categorías al primer premio serán las siguientes:

- a) categoría 1: salud;
- b) categoría 2: educación;
- c) categoría 3: sistemas ecológicos, biodiversidad;
- d) categoría 4: desarrollo de energías alternativas;
- e) categoría 5: industria y minería; y
- f) categoría 6: propuestas para mitigar los efectos del cambio climático.

Artículo 5°.- Los requisitos para cada categoría serán los siguientes:

- a) carta de postulación;
- b) currículum vitae in extenso;
- c) carta de apoyo a la postulación;
- d) identificación del tema;
- e) resumen del trabajo de investigación, máximo 500 palabras;
- f) desarrollo del trabajo de investigación que no exceda las treinta (30) páginas, en papel carta, formato letra Arial tamaño 12, interlineado 1,5 y que provea detalles

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo



del trabajo de investigación; y

- g) información ampliada del trabajo de investigación o cualquier otra documentación como ser artículos, diseños, fotografías, materiales ligeros que faciliten e ilustren el trabajo propuesto, en relación al autor del trabajo, todo en formato digital.

Artículo 6º.- La fecha límite de postulación será el 22 de febrero "Día de la Antártida Argentina", hasta las 12:00 horas.

Artículo 7º.- La exposición de los trabajos clasificados para obtener el Premio a la Actividad Científica y Tecnológica Aplicada, será realizada por sus respectivos autores, de acuerdo a la programación especial.

Artículo 8º.- Los jurados calificadores son elegidos en función de la experiencia y méritos relacionados con cada una de las categorías indicadas en el artículo 4º de la presente.

Artículo 9º.- Los premios serán otorgados en acto público el 1º de junio en conmemoración del "Día de la Provincia".

Artículo 10.- El valor del premio y su actualización se establecerá en la reglamentación de la presente ley.

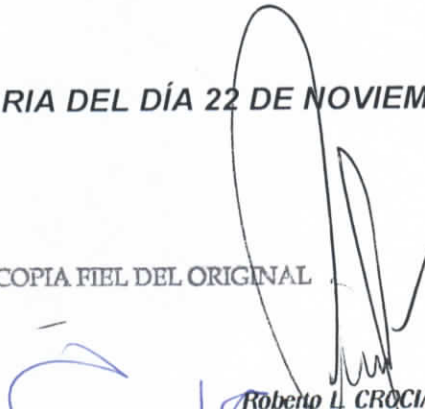
Artículo 11.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será afrontado por el Ministerio de Industria e Innovación Productiva.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

REGISTRADO BAJO EL Nº

USHUJIA, 19 DIC. 2012

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"